

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y
ESTUDIOS TRIBUTARIOS**

MATERIA: Aprueba Addendum al Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 27 DE ABRIL DE 2021.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 44.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2.- Que, a su vez, la Dirección del Trabajo debe velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad y salud en el trabajo y promover el ejercicio pleno de la libertad sindical, fomentando el diálogo social, fortaleciendo sistemas de prevención y solución alternativa de conflictos, que permita relaciones más justas y equitativas entre trabajadores y empleadores, contribuyendo a un sistema democrático de relaciones laborales.

3.- Que, en virtud de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección del Trabajo han acordado suscribir el presente Addendum al Convenio de Colaboración entre ambas instituciones firmado con fecha 24 de marzo de 2016, dada la necesidad de transferir información contenida en el Libro de Remuneraciones Electrónico, entre otros, para la confección y propuesta de la declaración jurada N° 1887.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio de Colaboración entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 01 de abril de 2021, cuyo texto es el siguiente:

"ADDENDUM

**AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y
EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, 01 de abril de 2021, entre el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT 60.803.000-K, en adelante indistintamente denominado el "SII", representado por su Director, don **Fernando Barraza Luengo**, cédula de identidad N° 9.403.994-0, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y la **DIRECCIÓN DEL TRABAJO**, RUT 61.502.000-1, en adelante indistintamente denominada la "DT" representada por su Directora doña **Lilia Jerez Arévalo**, cédula de identidad N° 15.664.300-9, ambos con domicilio en Agustinas N° 1253, Santiago, se ha convenido incorporar el siguiente addendum al convenio celebrado entre ambas instituciones con fecha 24 de marzo de 2016.

Antecedentes:

PRIMERO: El convenio suscrito con fecha 24 de marzo de 2016, aprobado por la Resolución Ex. N° 504, de fecha 18 de abril de 2016, de la DT y Resolución EX. SII N° 46, de fecha 24 de mayo de 2016 del SII, tiene por objeto el intercambio de información para ser utilizada dentro de las competencias de ambas Instituciones. En este sentido, la base de licitud para el tratamiento de datos personales, particularmente la recolección, almacenamiento, grabación, organización,

selección, extracción y transmisión de dichos datos, corresponden y son efectuadas en las materias de competencia de cada uno de los Servicios en cuya representación se suscribe este Addendum.

Conforme a la cláusula cuarta del referido convenio, para efectos de cumplir el intercambio de información entre la Dirección del Trabajo y el Servicio de Impuestos Internos, la información a ser transmitida se detallará en anexos que se entienden parte integrante del convenio.

SEGUNDO: Atendido lo expuesto precedentemente, teniendo presente la necesidad de transferir información contenida en el Libro de Remuneraciones Electrónico, en adelante LRE, entre otros, para la confección y propuesta de la declaración jurada N° 1887, sobre rentas del artículo 42 N° 1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retenciones al Impuesto Único de Segunda Categoría de la Ley de Renta, resulta necesario incorporar un Anexo referido a la transmisión de esta información.

Al respecto, cabe señalar que el LRE es un aplicativo diseñado en conjunto por ambas instituciones y desarrollado por la Dirección del Trabajo, que busca registrar la información sobre remuneraciones de todos los trabajadores del país, principalmente la de aquellos que prestan servicios a un empleador que cuenta con 5 o más trabajadores, permitiendo también que aquellos empleadores con menos de 5 trabajadores puedan registrar su información, con el objeto de entregar a la ciudadanía una aplicación estándar que le permita a los empleadores gestionar las remuneraciones de sus trabajadores, y al Estado de Chile, entregar un mejor servicio a la ciudadanía, en sus distintas líneas de acción.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 24 de marzo de 2016, en el siguiente sentido:

1. Incorpórese el siguiente Anexo al Convenio de Colaboración “Anexo N°5 Condiciones técnicas para el uso de Web Service en el SII”:

“ANEXO N°5

CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE WEB SERVICE EN EL SII

Para acceder a la información a través de Webservice, la DT debe previamente autenticarse enviando un token en el Header o Body del Request HTTP, según corresponda, el cual equivale a un identificador único que es almacenado y enviado al cliente en el Header o Body del Response HTTP del proceso de Autenticación Automática con Certificado Digital (CD), y permite la búsqueda de toda la información relacionada a una sesión del cliente. Además, la DT como el organismo consumidor del o los servicios de información que se mencionan a continuación, debe ser autorizada mediante la asignación de perfil(es) y validación de IP, completando de esta manera los procesos de autenticación y autorización requeridos para el uso de los servicios provistos por el Servicio de Impuestos Internos.

El proceso de Autenticación Automática con CD, debe realizarse a través del uso de protocolos seguros TLS, actualizados y vigentes para los sitios del SII (mayor detalle en <https://www.ssllabs.com/ssltest/analyze.html?d=ws1.sii.cl>).

El número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo a sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales.

La implementación del proceso de autenticación, obtención de semilla y token, debe realizarse según el Manual de Desarrollador Autenticación Automática, es su versión 1.12 o superior.

Se debe tener presente que la duración del token es de una hora sin actividad, la cual se renueva automáticamente con cada consulta, por lo es responsabilidad de la institución manejar esta situación y no sobrecargar los sistemas y servicios del SII. No se debe pedir semilla y token por cada transacción de consulta realizada.

El uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva. Este tipo de operación tiene restricciones a nivel de firewall y se podría bloquear la IP desde donde se nos consulta.”

2. Incorpórese el siguiente Anexo al Convenio de Colaboración “Anexo N°6 Libro de Remuneraciones Electrónico”:

ANEXO N°6

LIBRO DE REMUNERACIONES ELECTRÓNICO

1. Información Libro de Remuneraciones Electrónico

La DT enviará al SII la información contenida en la declaración mensual del libro de remuneraciones electrónico realizada por los empleadores, con el objeto de permitir la elaboración, entre otros, de la declaración jurada Formulario N° 1887, denominada “Declaración Jurada anual sobre rentas del art. 42 N° 1 (sueldos), otros componentes de la remuneración y retenciones del impuesto único de segunda categoría de la Ley de la Renta”.

Esta información será remitida automáticamente, cada vez que un empleador realice una declaración o modificación de su libro de remuneraciones en la plataforma dispuesta por la DT y ésta haya superado las validaciones y reglas de negocio definidas por la DT para estos efectos.

La información que la DT enviara al SII corresponde en términos generales a:

- Identificación del Trabajador
- Identificación del Empleador
- Identificación del impuesto a la renta (Segunda Categoría o Impuesto Adicional)
- Mayor impuestos de retención solicitado por el trabajador
- Tipo de jornada
- Haberes Imponibles y Tributables
- Haberes NO Imponibles y Tributables
- Haberes Imponibles y NO Tributables (Rentas exentas)
- Haberes No imponibles y No tributables (no gravados (Rentas no gravadas))
- Impuestos por Indemnizaciones
- Información sobre depósito Convenido
- Leyes Sociales

La información aquí contenida corresponde a conceptos generales. El detalle de los campos que se enviarán al SII y la metodología de envío, quedarán establecidos mediante la celebración de un Protocolo Técnico.”

CUARTO: El presente Addendum entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación del último acto administrativo que lo sancione.

QUINTO: En todo lo no modificado por este Addendum, rige plenamente el convenio vigente entre las partes de 24.03.2016.

SEXTO: La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, consta en el Decreto Supremo N° 1068, del día 10 de agosto de 2018, del Ministerio de Hacienda

SÉPTIMO: La personería de doña Lilia Jerez Arévalo, para representar a la Dirección del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 32, del 28 de agosto de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone su nombramiento.

LILIA JEREZ ARÉVALO
DIRECTORA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR

AMK